

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.18669.2024 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	013719
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza.	013932
3. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2377-SEPJF
4. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de dos de julio de la presente anualidad.	---

Las primeras tres documentales fueron recibidas el veintisiete de junio, el uno y dos de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Alegatos. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales **formulan alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, se tiene al delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Copia simple. Además, se autoriza la expedición de la copia simple que peticona la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, se deberá tener en cuenta lo previsto por los artículos Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 y 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2016

Se apercibe a la citada autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de la copia peticionada, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, intégrese a los autos el escrito y los anexos del Síndico del Municipio de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales designa delegado, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, el promovente pretendía desahogar el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, al designar al citado delegado para que compareciera vía remota a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, sin embargo, no se le dio el acceso correspondiente toda vez que presentó el ocurso después del plazo de tres días previsto en el mencionado auto para tal efecto, el cual transcurrió **del cuatro al seis de junio de dos mil veinticuatro.** En esa lógica, si el escrito de cuenta fue recibido el uno de julio del año en curso, resulta evidente que su presentación es extemporánea.

Acta de audiencia. Por otra parte, intégrese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de dos de julio del año en curso, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, **las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza**, así como los alegatos que formularon.

Cierre de instrucción. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el **proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

¹ De conformidad con la documental que al efecto se exhibe y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 35 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

En la integración de todo Ayuntamiento deberá existir por lo menos un síndico para la mayoría y, en su caso, la primera minoría contará con un síndico de vigilancia en los términos que establezca este Código y la ley de la materia.

En caso de que se elija al síndico de vigilancia de la primera minoría en los términos de la ley electoral, éste realizará sólo funciones de vigilancia de los aspectos financieros del Ayuntamiento en los términos que dispone el artículo 106-A de este Código.

(...).

Artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos:

(...)

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes.

(...)

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 64/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

GSS/GRTC 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:21Z / 05/08/2024T15:19:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 ec 5c 82 7f 3f 5e 7e d2 f1 98 a6 9e ee d4 81 93 82 23 08 c3 cf ee 06 87 96 f4 f5 9e 26 44 fb 55 72 c8 fa 26 48 31 54 d9 a3 a9 df dd e4 4e 59 0c 8c a3 3b 26 87 78 bf 69 47 df 28 64 ac eb c5 cd 61 f2 02 04 b1 1c 4a b7 bd 0f 57 8d 91 4f f8 85 4c 36 f5 7f c8 5b c0 bb 3d c9 50 4b 02 36 38 c8 e3 54 7c c9 66 7c 2e 81 10 41 e9 f7 8a a0 02 78 2b e9 41 ad 6a 2a c4 8b 4a 78 ea 40 67 f9 c1 d6 6a 45 55 9e 00 3f b6 d2 4c 1f 1d 3f 46 d2 ab b3 6c 2c 8e cb ad 78 bc 92 8c 7b eb 2c 4b b0 14 cd 9f 8e 71 1b ec ac 05 da 89 a3 4e d4 43 fa 3f da ca 57 fd 39 c0 cd bd 50 59 b8 81 14 9a f0 93 16 d5 a2 17 38 8f 3f cc 8c 7e df 58 22 97 70 82 86 18 f8 62 7a 4b 0a 71 a6 96 fb 06 26 fa b0 b1 9a 58 bf e1 ab ac 2b 93 09 4b e1 0d 03 51 47 3d eb d6 5d bb 1d 90 1e a0 11 31 4e e3 ad 45 e3 af			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:21Z / 05/08/2024T15:19:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:21Z / 05/08/2024T15:19:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7447155			
	Datos estampillados	6DA717D7C6AB58D1AA6D0E8B9CF505B67419ED47775B11454D8406E96A7AAA9D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:04Z / 01/08/2024T15:35:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c e8 ae 03 e8 ca 6c 8a 6d e4 ae db 96 9b 3e ac 48 5d 22 1a bb b1 a5 b4 fe f7 55 f3 42 3b 1f ed 9a 06 55 24 e8 10 f6 da 17 a4 12 2c 08 94 a5 9c 4a 77 34 d0 7e cb f3 95 c3 f3 a1 6e 1c 18 24 e4 b1 59 30 f5 a3 f4 a3 6f 63 8a 9e 2e db 0b 98 d9 c5 a3 1d 28 9c 30 37 b2 16 75 95 c9 a7 b6 cb 8e 9b f4 e4 23 f5 13 f9 f8 f0 0e e0 9a 6f 8f d1 e7 e4 46 59 e4 d8 bb 8d 3d e0 cf ae f2 b7 71 24 3d 1b 8e 6a b3 12 a3 44 81 a9 12 fe 66 49 dc 88 16 79 33 eb 85 a4 4f 02 c0 c8 e1 e7 39 fb 55 4e 8d 42 52 24 85 69 86 cd fa 0f 03 73 74 31 b4 71 1c 67 74 6a 85 c9 6b 47 b0 bc 39 0e 9a 83 df cc ea 8c d1 b5 aa 08 59 fe 20 b0 9d 68 b7 29 8c ae b0 72 61 05 89 51 7a 1a b4 7e f9 64 16 38 50 58 89 74 d3 2b 18 a6 8f 01 6d fb ec e5 f0 78 a1 c2 0b a9 4b a3 ef b8 20 8d 86 74 2a 24 f8 5a 20 c9 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:15Z / 01/08/2024T15:35:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:04Z / 01/08/2024T15:35:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7434433			
	Datos estampillados	F460971030C655B1D933D7CCF2A3E8BCA537F8402C11590B44B15E09EBA77084			